

Visto: que se ha presentado, ante el Ayuntamiento de El Ejido la garantía indicada en el artículo 46.C) del Reglamento de Planeamiento.

Procede la publicación en el BOJA, del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación 35-EN, correspondiente a los Normas Subsidiarias de El Ejido, promovido por D. Ramón Peralta Rubi.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía Administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 26 de octubre de 1993.- El Secretario, Andrés Marín Durbán.- VºBº El Vicepresidente, Vicente E. Abad Montoya.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de enero de 1994, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la finca El Canal, sita en el término municipal de Antequera (Málaga).

La finca denominada «El Canal», sita en el término municipal de Antequera (Málaga), fue adquirida mediante oferta voluntaria por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Con objeto de dar cumplimiento el artículo 53 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, se hace necesario adecuar la citada finca a los necesidades de su explotación, para lo cual el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha redactado la realización de obras de puesta en riego, electrificación, construcción de caminos y edificaciones.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, procede aprobar dicho Plan de Obras y Mejoras Territoriales.

En su virtud y, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la finca «El Canal», sita en el término municipal de Antequera (Málaga).

Segundo. Las obras incluidas en el Plan que se aprueba aparecen relacionadas en Anejo a la presente Orden y se clasifican de interés privado, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección primera del Capítulo III del Título III del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Esta clasificación de las obras, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto de la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Tercero. Las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143.2 del citado Reglamento y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido por el artículo 173 del Reglamento de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación del canon de la misma.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

| Clase de Obra | Unidad |
|--------------------------|--------------------|
| RIEGO | |
| Sondeo entubado | 30 ml. |
| Grupo de impulsión | 45 cv. |
| Red de riego | 47-64-08 Has. |
| ELECTRIFICACION | |
| Línea de alta tensión | 300 ml. |
| Centro de transformación | 50 Kva. |
| RED VIAL | |
| Camino principal | 950 ml. |
| Caminos secundarios | 815 ml. |
| CONSTRUCCIONES | |
| Nave almacén | 225 m ² |

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería.

Examinado el expediente de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Vélez-Rubio (Almería), en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Resultando que con fecha 19 de diciembre de 1990 se acordó por esta Presidencia la realización de la clasificación.

Vista la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias; su Reglamento aprobado por el Real Decreto 2876/1978, de 3 de noviembre; la Orden de 21 de mayo de 1987, sobre delegación de atribuciones del Consejero de Agricultura y Pesca a favor de esta Presidencia, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Vélez-Rubio y que se han cumplido los requisitos legales establecidos,

Esta Presidencia ha Resuelto:

Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería, constituidas por:

- 1º. Cañada Real de Vélez-Rubio.
- 2º. Cañada Real de Vélez-Rubio a Huércal-Overa.
- 3º. Cordel de las Tornosas a El Castillo.
Abrevadero del Pozo de los Arrieros.
Abrevadero Descansadera Pozo de los Sargentos.
- 4º. Vereda de las Cabreras.
- 5º. Vereda de Los Gázquez.
Descansadero Poza de los Pintores.
- 6º. Cordel de El Bancalejo.
- 7º. Cordel de la Rambla de la Mata.
Abrevadero-Descansadero de Los Alanicos.

- 8°. Vereda del Saliente.
- 9°. Cordel de Vélez-Rubio a El Mojácar.
- 10°. Verda de El Charche.
Abrevadero de la Balsa del Chapao.
- 11°. Verda de Fuente Alegre.
- 12°. Vereda de Vélez-Rubio a El Jardín.
Abrevadero de la Fuente del Piojo.
- 13°. Vereda de Fuente Grande.
Abrevadero de la Fuente Grande.
- 14°. Verda de Vélez-Rubio.

El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias, figuran en la propuesta de clasificación.

La anchura de los tramos de las vías pecuarias afectadas por situaciones topográficas, pasas por Zonas Urbanas y alteraciones por el paso del tiempo en lechos fluviales o situaciones de derecho previstos en el artículo primero del Reglamento para la aplicación de la Ley de Vías Pecuarias quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 17 de noviembre de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda publicar las subvenciones concedidas a Instituciones Públicas y Privadas en el ejercicio de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 18.5 de la Ley 4/1992 de 30 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 4 de Enero de 1993, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondiente al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio de 1993 (B.O.J.A. nº 4 de 16 de Enero de 1993), que se relacionan en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se indican.

Jaén, 10 de enero de 1994.- El Delegado, José Luis Castillo Cervero.

| BENEFICIARIO | FINALIDAD | IMPORTE SUBVENCION |
|---|---|--------------------|
| >>>>>> ALCALA LA REAL <<<<<<<< | | |
| ASOC.PADRES GUARD. PABLO VI "EL JARDIN" | MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES (PRIMERA INFANCIA) | 1,200,000 |
| PATRON. MUNIC. DE BIENESTAR SOCIAL | PROGRAMAS GR. GRAVES PROBL.SOCIALES (GRUPOS GRAVES PROBL.SOC.) | 200,000 |